



Fibra sindical

Telefonistas Construyendo Democracia, TCD

Número 51 27 de octubre de 2022 telefonistasconstruyendodemocracia.com



¿Cuánto hemos perdido en la jubilación y cuánto más propone Telmex que se mutile?¹

Las modificaciones al régimen de jubilación pactado en el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) realizadas en 2009 y 2015 significaron un gran retroceso, aunadas a la implantación en el año 2012 del Programa de Permanencia Voluntaria (PPV), que también significó para Telmex el aumento notable de sus ganancias en el largo plazo. En los siguientes cuadros

les mostramos la pérdida en pesos que han significado los cambios al CCT con las cláusulas 149 bis y ter, así como la pérdida en caso de que se acepte un nuevo esquema de jubilaciones (la quarter) en la llamada “Mesa Técnica”. Veamos primero las pérdidas en el cálculo de la pensión (Cl. 150):

CUADRO 1. ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA PENSIÓN JUBILATORIA DIARIA

	CLÁUSULA 150	CLÁUSULA 150 BIS	CLÁUSULA 150 TER	PROPUESTA DE TELMEX. CLÁUSULA 150 QUATER
CONCEPTO	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
SALARIO DIARIO TABULADO	\$606.91	\$606.91	\$606.91	\$606.91
PARTE PROPORCIONAL DEL 205% DEL FONDO DE AHORRO	\$143.45	\$143.45	SE ELIMINÓ	LA ELIMINAN
PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	\$103.09	SE ELIMINÓ	SE ELIMINÓ	LA ELIMINAN
PRIMA VACACIONAL	\$121.55	\$121.55	\$121.55	LA ELIMINAN
PARTE PROPORCIONAL DE GASTOS EDUCACIONALES	\$58.20	SE ELIMINÓ	SE ELIMINÓ	LA ELIMINAN
AYUDA DE RENTA	\$51.26	\$51.26	\$51.26	LA ELIMINAN
AYUDA DE PASAJES	\$17.76	\$17.76	\$17.76	LA ELIMINAN
AYUDA DE DESPENSA	\$24.72	SE ELIMINÓ	SE ELIMINÓ	LA ELIMINAN
% CUOTA OBRERA DEL IMSS	\$27.77	\$27.77	\$27.77	LA ELIMINAN
VIDA CARA (DONDE SE DÉ)				LA ELIMINAN
SALARIO INTEGRADO (Suma de lo anterior)	\$1,154.71	\$968.70	\$825.25	\$606.91
PENSIÓN CON EL 80% DEL SALARIO INTEGRADO:	\$923.77	\$774.96	\$660.20	*\$606.91
PÉRDIDA DIARIA CON RESPECTO A LA CL. 150:		\$148.81	\$263.57	\$316.86
NOTA. * Aquí se considera el 100% del salario diario tabulado				

1.- Las pérdidas en el cálculo de la pensión (cláusula 150).

Primer grupo de telefonistas: los que entraron a laborar antes del 25 de abril de 2009.

La cláusula original, la 150, establece que la pensión máxima, tomando el ejemplo de un salario nominal de \$606.91, es de \$923.77, cantidad que es equivalente al 152.21% del salario diario tabulado (ver Cuadro 1).

Según datos del estudio actuarial, que trabaja con información de principios de 2020, el número de telefonistas amparados en este esquema es de 30,415. Estos trabajadores ya están

ejerciendo el derecho a la pensión, por lo que en estricto sentido el fondo de fideicomiso, así como el rendimiento de las

¹ Agradecemos la valiosa colaboración de Alejandro Almaraz para la integración de este artículo.

inversiones, deben tener la capacidad para cubrir el pago de pensiones de estos telefonistas. El mismo estudio actuarial nos dice que para esa fecha había 15,252 telefonistas que tenían el derecho, pero aún no se devengaba, es decir, aún no llegaban a cumplir los requisitos para jubilarse. Por lo tanto, los recursos de su cuenta individual en teoría deberán estar disponibles en el momento en que se ejerza este derecho a la pensión.

Segundo grupo: los que entraron a laborar entre el 25 de abril de 2009 y el 24 de abril de 2015 (cláusula 150bis).

Tomando el mismo ejemplo de un compañero que tenga \$606.91 de salario diario tabulado, pero que haya entrado a trabajar bajo la cláusula 150 bis, su pensión ahora será de \$774.96 diarios, teniendo una pérdida de \$148.81 al día. Su pensión ahora representará solamente el 127.69% de su salario diario tabulado, en vez del 152.21%, que representa la pensión del primer grupo de telefonistas.

De acuerdo con el estudio del Dr. Pavón, en este grupo se encuentran 5,104 compañeros. Si este número lo multiplicamos por la pérdida diaria, **el ahorro diario para Telmex será de \$759,526.24.**

Estos 5,104 telefonistas no podrán jubilarse con el 80% de su salario integrado sino hasta el año 2044.

Tercer grupo: quienes comenzaron a trabajar a partir del 25 de abril de 2015 hasta la fecha (cláusula 150 ter)

En el año en que se realizó el estudio actuarial, principios de 2020, este tercer grupo de compañeros estaba compuesto por 6,041 telefonistas, quienes tendrán una pensión solo de \$660.20 diarios, perdiendo así \$263.57 diarios con respecto al primer grupo. El monto de su pensión ahora solo representará el 108.8% de su salario diario tabulado.

Si multiplicamos la pérdida diaria por el número de compañeros que son en este tercer grupo de la 150 ter, **el ahorro para Telmex es de \$1,592,226.37 al día.** *Estos 6,041 telefonistas no podrán jubilarse con el 80% de su salario integrado sino hasta el año 2050.*

Existe otro factor a considerar: para el caso de los telefonistas de los grupos segundo y tercero (bis y ter), Telmex debería estar reservando la parte de dinero correspondiente para fondear las pensiones futuras y depositarlo en el fideicomiso. Pero desde 2010 no lo hace, y de ahí el faltante que existe de poco más de 105 mil millones de pesos. Si Telmex hubiera cumplido de manera oportuna con el fondeo del fideicomiso de conformidad con ley en cada ejercicio fiscal o contable de conformidad con las disposiciones fiscales y financieras y la estricta fiscalización y exigencias del CEN, nos encontraríamos en otro escenario.

Si cuando estos grupos de compañeros de la *bis* y la *ter* se jubilen, de acuerdo al ejemplo considerado, el ahorro por año que obtendrá la empresa será nada menos que de 852 millones 389 mil 702 pesos. Para estos compañeros será una pérdida en su pensión.

Conclusión: La Mesa Técnica en la que participa la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), en lugar de hacer propuestas aún más lesivas, debe exigir el cumplimiento a "TELMEX" de la obligación asumida en el momento que fue adquirida, ya que ésta se comprometió a respetar la cláusula 149, teniéndola como un derecho garantizado, al igual que los restantes del CCT.

Cuarto grupo. La propuesta de la empresa del 22 de septiembre de este año (cláusulas Quater):

Aquí de plano solo consideran *parte* del salario diario tabulado para la pensión jubilatoria, eliminando los demás elementos. Esto se traduce en que el único ingreso como jubilado del futuro telefonista será el mismo de su último día de trabajo luego de 35 años de servicio y al menos 65 años de edad. En el ejemplo considerado, la pensión es igual al salario nominal: \$606.91 diarios, ¡pero como resultado de sumar la **SIEFORE más la JUBILACIÓN de TELMEX!**

Esto quiere decir que los dueños están considerando pagar solo una parte del último salario nominal, justo la que falte para completar la otorgada por la SIEFORE y que sumada dé el último salario nominal antes de la jubilación.



De acuerdo con esas ambiciosas pretensiones de la empresa, cualquier número de trabajadores que ingrese de aquí en adelante, habrá de jubilarse en el año 2056, cuando ya hayan concluido los 30 años de renovación de la concesión a Telmex que le será ratificada este 2023. La apuesta de Telmex es que, de aquí a entonces, muchas cosas pasen a su favor y pueda volver a golpear las conquistas de nuestro Contrato Colectivo de Trabajo.

2.- Las pérdidas en la cláusula 149

Hasta el momento hemos analizado las afectaciones en el cálculo de la pensión jubilatoria para el caso de quienes se jubilen con los nuevos esquemas pactados en 2009, 2015 y con la propuesta reciente de Telmex, suponiendo que se alcanza la pensión con el 80%. Pero este es el mejor de los casos; también existen otra gran cantidad de compañeros que no alcanzan o alcanzarán este porcentaje sino uno menor, dependiendo de los años trabajados. El Cuadro 2 muestra los montos de la pensión diaria para cada año y de esta información se pueden sacar las pérdidas que ocasionaron las cláusulas *bis* y *ter* en cada uno de ellos, siguiendo el mismo ejemplo del salario diario tabulado de \$606.91

Pero sabemos que Hernández Juárez no defenderá los derechos amparados en el contrato colectivo, como ocurrió con la imposición de las cláusulas *bis* y *ter*. También dejará pasar las mutilaciones que están planteadas en la Mesa Tétrica. por lo que la defensa del CCT en su conjunto queda en manos de los telefonistas, en su organización y capacidad de lucha.

CUADRO 2. TABLA DE PORCENTAJES Y MONTO DE LA PENSIÓN POR AÑOS DE SERVICIO

CLÁUSULA 149			CLÁUSULA 149 BIS			CLÁUSULA 149 TER			PROPUESTA DE TELMEX DE CLÁUSULA 149 QUATER		
CONDICIÓN GENERAL. MUJERES, DESDE 25 AÑOS DE TRABAJO CON 48 AÑOS CUMPLIDOS Y HOMBRES, DESDE 25 AÑOS DE TRABAJO Y 53 AÑOS DE EDAD			CONDICIÓN GENERAL: HOM- BRES Y MUJERES, DESDE 29 AÑOS DE TRABAJO Y 60 AÑOS DE EDAD			CONDICIÓN GENERAL: MU- JERES Y HOMBRES, DESDE 29 AÑOS DE TRABAJO Y 65 AÑOS DE EDAD			CONDICIÓN GENERAL: MU- JERES Y HOMBRES, DESDE 30 AÑOS DE TRABAJO Y 65 AÑOS DE EDAD		
AÑOS DE SER- VICIO	PORCEN- TAJE DE JUBILA- CIÓN	PENSIÓN DIARIA	AÑOS DE SERVI- CIO	POR- CEN- TAJE DE JU- BILA- CIÓN	PENSIÓN DIARIA	AÑOS DE SERVI- CIO	POR- CEN- TAJE DE JU- BILA- CIÓN	PENSIÓN DIARIA	AÑOS DE SERVI- CIO	POR- CEN- TAJE DE JUBILA- CIÓN	PENSIÓN DIARIA
25	50%	\$577.36	29	50%	\$484.35	29	50%	\$412.63			
26	55%	\$635.09	30	55%	\$532.79	30	55%	\$453.89	30	75%	\$455.18
27	60%	\$692.83	31	60%	\$581.22	31	60%	\$495.15	31	80%	\$485.53
28	65%	\$750.56	32	65%	\$629.66	32	65%	\$536.41	32	85%	\$515.87
29	70%	\$808.30	33	70%	\$678.09	33	70%	\$577.68	33	90%	\$546.22
30	75%	\$866.03	34	75%	\$726.53	34	75%	\$618.94	34	95%	\$576.56
31	80%	\$ 923.77	35	80%	\$ 774.96	35	80%	\$ 660.20	35	100%	\$606.91

Fibra Sindical. Órgano de *Telefonistas Construyendo Democracia* y de la Asociación Mexicana de Trabajadores Activos, Jubilados y Pensionados 22 de abril, A.C. Comité Editorial: Jesús Cuevas Ortiz⁺, Melesio Ávalos Méndez, Miguel Ángel Lara Sánchez, Pablo Ángel Lugo Colín, Ramón E. Félix Vázquez, C. Benito Méndez Castro (Sección Matriz) y Alberto Montenegro Padilla (Querétaro).

www.telefonistasconstruyendodemocracia.com Los artículos firmados no necesariamente reflejan la opinión del Comité Editorial.